

UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO XAVIER - FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

2010

Jorge Machicado



JORNADA DE TRABAJO Y
JORNADA
EXTRAORDINARIA

TABLA DE CONTENIDOS

10. JORNADA DE TRABAJO Y LA JORNADA EXTRAORDINARIA	4	10.10.1 Diurno.....	6
10.1 Jornada de trabajo	4	10.10.2 Nocturno	6
10.2 Etimología E Importancia.....	4	10.10.3 Mixto.....	6
10.3 Antecedentes Históricos	5	10.11 Consecuencias De Jornadas Prolongadas: Fatiga, Agotamiento, "Surmenage"	6
10.4 Naturaleza Jurídica	5	10.12 Jornada De Trabajo De La Mujer Y De Los Menores.....	6
10.4.1 Teoría Del Abstencionismo	5	10.13 Jornada De Trabajo Nocturno Y En Lugares Insalubres Y Peligrosos.....	6
10.4.2 Teoría Del Intervencionismo	5	10.14 Convenio De 1910	7
10.5 Reducción De La Jornada De Trabajo	5	10.15 Jornada Extraordinaria.....	7
10.6 Limitación O Principio De La Jornada Legal	6	10.15.1 Limitación.....	7
10.7 Principio Sobre La Medición De La Jornada	6	10.15.2 La Remuneración	7
10.8 Jornada Efectiva De Trabajo	6	10.15.3 Trabajadores Excluidos del Goce De Horas Extras	7
10.9 Jornada Efectiva De Producción	6		
10.10 Clases De Jornada De Trabajo.....	6		

COMO CITAR

MACHICADO, Jorge; *Jornada De Trabajo Y Jornada Extraordinaria*, Sucre, Bolivia: USFX® Universidad San Francisco Xavier, 2010,
<http://jorgemachicado.blogspot.com/2010/01/jtje.html>

El Salario. Clases.

Formato: 17 x 24 cm.

Núm. de páginas: 8

Deposito legal en la Biblioteca Nacional de Bolivia N° 2010-16276

USFX® UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO XAVIER
Autor: © JORGE MACHICADO

Esta publicación no puede ser reproducida, ni en todo ni en parte, ni registrada en, o transmitida por, un sistema de recuperación de información, en ninguna forma y por ningún medio, sea mecánico, fotoquímico, electrónico, magnético, electrop-tico, por fotocopia, o cualquier otro, sin el permiso previo por escrito de los editores.

Any reproduction y/o diffusion, total or partial, for any means of this document is forbidden and will be punished by criminal law, except for the proprietor's previous written consent.

Equipo técnico de edición:
Verónica Guzmán,
Ramiro Lizondo.

*Diseño, Diagramación e
Impresión:*



Printed in Bolivia – Impreso en Bolivia

JORNADA DE TRABAJO Y JORNADA EXTRAORDINARIA

<http://jorgemachicado.blogspot.com/2010/01/jtje.html>

By *Jorge Machicado*

Jornada de trabajo. *Tiempo durante el cual el trabajador esta a disposición del empleador en el lugar de la faena y sin poder disponer libremente de su tiempo.*

11.2 Etimología E Importancia

“Jornada de trabajo” deriva del italiano *giornata*, día, que usualmente tiene el sentido de medición del tiempo.

Es el pilar del Derecho Del Trabajo, juntamente al Salario. Sin la institución de la

Jornada De Trabajo no podría existir el Derecho Del Trabajo.

11.3 Antecedentes Históricos

La dependencia siempre existió. En la prehistoria el hombre depende de la naturaleza para sobrevivir, en la Esclavitud ya se depende del tiempo: se trabaja de sol a sol, aunque no había todavía jornada determinada de trabajo.

Durante la Colonia en América rige las *Leyes De Las Indias*, que es una recopilación hecha por el jesuita Encinas realizada durante el reinado del Carlos II en la cual se establecía avances laborales como:

1. Jornada de trabajo desde la salida del sol hasta el ocaso, *con un descanso al medio día de una hora.*
2. En invierno el trabajo se debía reducir desde las 10 de la mañana hasta la 4 de la tarde.

Con la Revolución Industrial las jornadas de trabajo son hasta de 17 horas, son totalmente agotadoras.

El 1° de mayo de 1886 se impone la jornada de trabajo de 8 horas, que científicamente es el tiempo en que el cuerpo humano puede trabajar sin sentir fatiga o agotamiento.

Las 16 horas restantes son para recuperar fuerzas y para estar con la familia. La jornada de trabajo de 8 horas se consolidó en el Tratado de Versalles de 1919.

11.4 Naturaleza Jurídica

La naturaleza jurídica de la Jornada De Trabajo esta en el contrato de trabajo.

Sigue dos teorías:

11.4.1 Teoría Del Abstencionismo

Dice que el Estado no debe intervenir en las relaciones obrero-patronales y que la

Jornada De Trabajo lo deben establecer ambas partes en base a la autonomía de la voluntad absoluta.

11.4.2 Teoría Del Intervencionismo

Dice que, la no intervención del Estado permite la explotación del trabajador, es un deber reglamentar la jornada de trabajo y ponerle un límite.

11.5 Reducción De La Jornada De Trabajo

La acción de la clase trabajadora para la reducción de la jornada de trabajo fue decisiva para romper el convenio (contrato) civilista del trabajo, que era una forma de imposición de la clase con poder económico y político.

En la época de la Revolución Industrial la jornada de trabajo se hace larga y agotadora, la explotación es peor que en la Esclavitud. Aquí el amo cuidada a sus esclavos como sus bestias de carga, les daba de comer, les daba abrigo, cuidada de que no enfermen, pero en la Revolución industrial, si el obrero enferma y no puede trabajar es reemplazado por otro obrero hambriento. El empleador sólo cuidaba sus máquinas.

Ante esta cruda realidad los trabajadores se unen en agrupaciones de carácter sindical. En los Estados Unidos se organiza el Sindicato Americano de Obreros, en Europa la Asociación de Trabajadores Socialistas (Marx).

La Iglesia Católica organiza la Asociación de Trabajadores Cristianos. Estas organizaciones se harán escuchar por sus empleadores e impondrán la jornada de trabajo de solo 8 horas.

11.6 Limitación O Principio De La Jornada Legal

El Tratado de Versalles en su Art. 127 dice que se debe adoptar la jornada de trabajo de 8 horas y 48 horas semanales.

La Ley General de Trabajo boliviana también establece la jornada de trabajo de 8 y no excederá 48 horas por semana, la jornada nocturna 7 horas (LGT, 46).

11.7 Principio Sobre La Medición De La Jornada

Sigue el *Principio de las Tres Etapas*: 8 horas de Jornada Efectiva De Trabajo, 8 horas de descanso y 8 horas de convivencia con sus familiares.

11.8 Jornada Efectiva De Trabajo

Jornada Efectiva De Trabajo es de 8 horas. "La Jornada efectiva de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrono..." (LGT, 47).

11.9 Jornada Efectiva De Producción

Se diferencia de la **Jornada Efectiva De Producción**, que son las primeras 5 horas luego de iniciado la jornada de trabajo. Se dice que, luego de 5 horas de trabajo el trabajador ya no trabaja con ahínco, sino ya está un poco cansado.

11.10 Clases De Jornada De Trabajo

11.10.1 Diurno

Es a aquella realizada desde las 6 a.m. Hasta las 8 p.m., pero que no puede exceder más de las 8 horas.

11.10.2 Nocturno

Faena realizada desde las 7 horas p.m. Que se refleja en el salario con un recargo de 20%.

11.10.3 Mixto

Es la jornada de trabajo combinada entre las anteriores pero nunca debe exceder las 8 horas.

11.11 Consecuencias De Jornadas Prolongadas: Fatiga, Agotamiento, "Surmenage"

La **fatiga**. Es el cansancio relativo que disminuye la capacidad de producción.

El **agotamiento** es la disminución grave de la capacidad para realizar faenas en un tracto de tiempo.

El **surmenage** es un estado clínico de cansancio total causado por trabajo excesivo y prolongado que lleva al trabajador a internarse en un hospital para recuperar su capacidad de producción.

11.12 Jornada De Trabajo De La Mujer Y De Los Menores

La jornada de trabajo diurna de la mujer y el menor no excederá las 7 horas diarias y 40 horas semanales (LGT, 46).

No está permitido trabajar al niño menor de 14 años (LGT, 58), pero la realidad es distinta que la legalidad.

11.13 Jornada De Trabajo Nocturno Y En Lugares Insalubres Y Peligrosos

Se prohíbe el trabajo de mujeres y menores en labores pesadas, peligrosas, e insalubres o en ocupaciones que perjudiquen su moralidad y buenas costumbres (LGT, 59; Código del Menor derogado Art. 65 - 90). Esta prohibición no se cumple, la necesidad de trabajar es más fuerte para sobrevivir.

11.14 Convenio De 1910

En este Convenio están establecidas todas las prohibiciones anotadas anteriormente. Convenio Numero 5 Edad Mínima Para El Trabajo Industrial (Conferencia de Washington de 1910).

Véase más *Convenios* en:
www.ilo.org/ilolex/spanish/convdisp1.htm

11.15 Jornada Extraordinaria

Jornada de trabajo extraordinaria.
Lapso de tiempo a disposición del empleador que sobrepasa las 8 horas de trabajo y que tiene como límite de 2 horas y 4 horas en las faenas que necesitan atención constante.

11.15.1 Limitación

Jurídico. La ley solo permite un máximo de 2 horas extraordinarias de trabajo y 4 horas en las labores que necesitan atención continua o permanente (LGT, 50). No es jornada extraordinaria la que ocupe el trabajador en subsanar sus errores,

o componer aquellos desperfectos cometidos intencionalmente.

Científico. El trabajo excesivo trae como consecuencia la fatiga, agotamiento y el surmenaje. Por eso la ciencia aboga la limitación del trabajo.

11.15.2 La Remuneración

Las horas extraordinarias se pagaran con 100% de recargo. En trabajos nocturnos el recargo es del 25% al 50% según los casos: serenos con 25%, mineros con 50%, mujer mayor de 18 años con 40% (LGT, 55, DS 24 abril de 1944).

11.15.3 Trabajadores Excluidos del Goce De Horas Extras

Se los excluye por la naturaleza del trabajo que realizan, por ejemplo los empleados públicos. Pero aquí también la realidad jurídica choca con la realidad practica. Los empleados públicos cobran por horas extras, aún cuando la ley diga lo contrario.



Ediciones New Life

Impreso en Bolivia- Printed In Bolivia